



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 487-2025-MPLM-SM/A

San Miguel, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 421-2025-MPLM—SM/GGASM/SGGAO/WHG-SG, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Informe N.º 068-2025-MPLM-SM/GGASM/SGGAO/RRS/NWSJ, de fecha 03 de noviembre de 2025, del responsable de Relleno Sanitario, sobre la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1) del Artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que mediante Ley N.º 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado;

Que, el Artículo 3º de la Ley citada, señala que el Sistema tiene por finalidad supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, y demás normas, políticas, planes y estrategias;

Que, el artículo 4º de la Ley citada, señala que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional Local;

Que, asimismo, el Artículo 7º de la misma norma, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con, facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia





Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

funcional del OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte la OEFA como ente rector del referido Sistema;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019- OEFA/CD, se establecieron los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", señalándose en su artículo 3° que su aplicación es de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local, según corresponda;

Que, los numerales 5.2) y 5.3) del artículo 5° de los lineamientos referidos, establecen que el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; dichas actividades se deberán incluir en el Plan Operativo Institucional durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en ejercicio de sus facultad de dictar las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD1 aprobó el “Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, derogando la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD2, cuyo reglamento tiene como objeto, establecer las pautas para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local realicen la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). Estableciendo en su artículo 6° que el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA, que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planeamiento y presupuesto, el cual actúa conforme a los plazos y procesos del Plan Operativo Institucional (POI) y presupuesto de la entidad;

Que, mediante Informe N.° 068-2025-MPLM-SM/GGASM/SGGAO/RRS/NWSJ, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Responsable de Relleno Sanitario – SGGAO – Ing. Nilton Wilver Sulca Jayo, quien presenta el informe de aprobación del Plan Anual de Evolución y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, por lo que solicita su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.° 421-2025-MPLM-SM/GGASM/SGGAO/WHG-SG, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato – Blgo. Walter Huamani García, remite adjunto el documento correspondiente el Plan Anual de Evolución y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, elaborado conforme los lineamientos establecidos por el órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo lo remite con anticipación a fin de facilitar su revisión, evaluación y aprobación oportuna, evitando contratiempos administrativos y asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que, estando a lo informado en los documentos del visto y en atención a la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, el mismo que en anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y demás áreas vinculadas al presente, la ejecución del PLANEFA – 2026, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el reporte del cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato de la Municipalidad Provincial de La Mar, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026; y dar cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, así como la normativa aplicable para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.munilamar.gob.pe>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

